

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	30
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.684.089
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.845.590
	02	Del Gobierno Central		30.845.590
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		10.667.381
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.974.580
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		12.985.956
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.009
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		214.664
07		INGRESOS DE OPERACION		1.549.544
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.849
	99	Otros		108.849
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		32.684.089
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.160.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.822.108
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		966.478
	01	Prestaciones Previsionales		745.883
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		499
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		647.712
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		51.554
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		46.118
	02	Prestaciones de Asistencia Social		220.595
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.931
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		214.664
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.651.416
	01	Al Sector Privado		3.009
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.009
	03	A Otras Entidades Públicas		8.648.407
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.648.407
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.319
	04	Mobiliario y Otros		68.319
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	63
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.984
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	11.493

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos	77
- N° de horas semanales	2.156

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 479.

b) Incluye la cantidad de \$606.278 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	495.757
---------------	---------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$	930.702
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	770
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$	191.198
---------------	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	78.602
---------------	--------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	164.223
---------------	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	10
- Miles de \$	34.600

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	36
- Miles de \$	19.635

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

112.161